

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****TAJUECO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento, adoptado en fecha 28/04/2015, sobre créditos extraordinarios y suplementos de crédito, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos

| <i>Aplicación Presupuestaria</i> | | <i>Descripción</i> | | <i>Euros</i> |
|----------------------------------|-----|--------------------|---------------------------|--------------|
| 171 | 635 | CE | Elementos parque infantil | 510'00 |
| 1522 | 633 | CE | Reparación maquinaria | 1.550'00 |
| 337 | 639 | CE | Inversiones en reposición | 2.100'00 |
| 920 | 224 | SC | Seguros | 1.300'00 |
| TOTAL | | | | 5.160'00 |

Presupuesto de Ingresos

870001 Rte. Tesorería ejercicio 2014: 5.160'00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Tajueco, 27 de octubre de 2015.– EL Alcalde, David Soria Álvarez.

3043

BOPSO-141-11122015